Villa del Rosario, 05/11/2025

Doctor
FRANKLIN ALEXIS HERNÁNDEZ PEÑALOZA
GERENTE

ASUNTO: Solicitud de Modificación No.1 al Contrato No: **868 de 2025**

CONTRATISTA: **ICOMMERCE S.A.S.**

OBJETO CONTRACTUAL: **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO**

Cordial saludo.

Comedidamente solicitamos señor Gerente Modificar el contrato de la referencia con fundamento en lo siguiente:

Por medio de la presente, se informa que la entidad suscribió el Contrato de Compraventa No. 868-2025 con ICOMMERCE SAS el 31 de octubre de 2025. El objeto de dicho contrato es la ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB Y UNA UNIDAD MÉDICO ODONTOLÓGICA COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, DESTINADAS A LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM DE VILLA DEL ROSARIO.

Inicialmente, se había previsto que la ejecución contractual comenzaría el 01 de noviembre de 2025 y finalizaría el 31 de diciembre de 2025, estableciendo un plazo de DOS (2) MESES. No obstante, el inicio de la ejecución está supeditado a la aprobación de las garantías. Dado que la ejecución del contrato no puede exceder la presente vigencia fiscal, y considerando el tiempo transcurrido, se hace imperativo ajustar el Plazo a UN (1) MES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS.

1. Que de conformidad al Artículo 53 MODIFICACIONES CONTRACTUALES del CAPÍTULO III CONTRATACIÓN de la Resolución No. 419 del (30 de Diciembre de 2024) Por medio del cual se *MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL JORGE CRISTO SAHIUM, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO No 33 DE 2024, "ESTATUTO DE CONTRATACIÓN"*, corresponde al expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

2. Que corresponde al Subgerente tramitar ante la Gerencia de la ESE la solicitud de **Modificación**, la cual deberá estar debidamente soportada y justificada para aprobación del ordenador del gasto.

3. Que el contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato.

4. Que la **Modificación** fue concertada con el contratista.

Con base en lo expuesto, la **Modificación No. 1** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 868 de 2025** corresponde a:

Modifíquese el PLAZO del Contrato de Compraventa No. 868-2025 a UN (1) MES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS, contentivo en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Atentamente,

ALVARO MAURICIO ROMERO ARIAS
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Revisó	Julio Ernesto Hurtado Suárez	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	Jennyfer Nereida Sepulveda Camacho	Subgerente Administrativo y Financiero	